



CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS
ARGENTINAS

Y VISTOS:

Las designaciones de personal a planta permanente, como así también el cambio de categorías de determinados agentes municipales ; realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal; según planilla de sueldos presentada ante este Concejo Deliberante el día 15 /11/1999.-

Y CONSIDERANDO:

Que dichos nombramientos han sido efectuadas **en flagrante violación** de lo dispuesto por la Ordenanza N° 168 del "ESTATUTO DEL EMPLEADO MUNICIPAL" y N° 169 "ESCALAFÓN DEL PERSONAL DEPENDIENTE DEL ESTADO MUNICIPAL".

Que semejantes actos administrativos, viciados desde su nacimiento , producen perjuicios completamente incommensurable de parte del Sr. Intendente Don Mario Raúl Melo.

Primero para con el personal; ya que está generando una situación fáctica que no es tal " un vínculo que no existe con la Municipalidad".

En segundo lugar, el Sr. Intendente se olvida, que vivimos en un sistema democrático y republicano, donde la división de poderes es la base de todo sistema de gobierno. Así le decimos al Sr. Intendente que los Concejos Deliberantes de los Municipios tienen la función de sancionar normas y ejercen el contralor de los actos de gobierno; el Tribunal de Cuentas del Municipio autoriza el uso de los dineros de las arcas Municipales y el Departamento Ejecutivo debe ejecutar los actos de gobierno

dentro de estas directrices. Ahora bien, Don Mario Melo a quebrantado el sistema de gobierno, no le importa las consecuencias judiciales que ese hecho puede ocasionar.

Empero el Sr. Intendente ignora todo esto, que existe una ordenanza del Estatuto del Empleado Municipal y Escalafón del Personal Dependiente del Estado Municipal sancionadas con fecha cinco de julio del año 1996 y que están vigentes; donde se establecen los principios rectores de todo Estado Moderno, como es el de igualdad de oportunidades y hacer eficientes al Municipio. Todos los ciudadanos tienen la posibilidad de concursar, y se garantiza a través del mismo, que van a ingresar los que están capacitados para llevar adelante una función con responsabilidad y dedicación, según lo normado por los arts. 33 y 39 de la ordenanza N° 169.

Ese acto ilegítimo, efectuado por el Sr. Intendente avasalla nuestra decisión como ediles, la norma jurídica (la ley madre que regula la vida de un municipio) se ha convertido para el Sr. Intendente en un mero papel que se tira a la basura; pero lo que resulta mucho peor es que también no respeta los derechos de los ciudadanos de nuestra Localidad que aspiran a concursar de conformidad con lo dispuesto por las Ordenanzas vigentes.

En este momento de la vida Política de Nuestra Nación Argentina, se han producido nombramientos de personal dentro de las Organizaciones Municipales y/o Provinciales (pero respetando lo dispuesto por sus leyes), y que a merecido asimismo el reproche de Senadores Provinciales en la sesión de la Cámara de Senadores de Córdoba de fecha 18-11-1999; como también repudios de Ediles de diferentes extracciones políticas de ciudades perjudicadas.

Todo esto a llevado a que intervenga el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Así por ejemplo el Intendente saliente de Río Cuarto a debido

declinar su postura de llamar a "Concurso Público de Vacantes" para cargos Municipales, aún cumpliendo con los pasos previstos por su ordenanza de Estatuto de personal.

Si trasladamos ese ejemplo a nuestro ámbito municipal; decimos que resulta un hecho ilegítimo, inmorales, agresivo e indignante "designar por motus proprio" personal a planta permanente, burlando lo establecido por nuestra ordenanza, por nuestra ley y que en definitiva será un hecho reprochable judicialmente. Hechos de esta naturaleza hacen que la vida en Democracia se torne en injusta e inequitativa. Debemos respetar las atribuciones de cada poder, las obligaciones y decisiones emanadas por los mismos; y ante todo debemos ser arrécimos defensores de la ley.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA NRO 285:

Art.1- Ordenamos dejar sin efecto los nombramientos de personal a planta permanente y los cambios de categorías de agentes municipales.

Art. 2- Asimismo repudiamos y rechazamos los nombramientos de personal sin cumplimentar la legislación vigente.-

Art. 3- De forma.-

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS A LOS 25 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 1999.-

L/26: 5. Ude.

Ramiro

JULIO R. SUAREZ
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD MALVINAS ARGENTINAS

Estadística

ERNESTO CIBULOVICH
CONCEJAL
MUNICIPALIDAD DE MALVINAS ARGENTINAS

